

En el lugar de Abaserra a veintiseiete del mes de mil novecientos seis, reunidos el Ayuntamiento en sesión ordinaria como es de costumbre al efecto bajo la presidencia de D. Fermín Adroca alcalde del mismo se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Que según los acuerdos de la reunión y mayor contribuyente fecha del actual, se ponga en conocimiento de la Excmo Diputación y se solicite permiso para verificar la obra por cuenta y cargo a los fondos provinciales.
- 2.º Que se publique un bando por el que en el término de tres días a mayor razón por todos los vecinos obligados a ello abonada cincuenta céntimos a cada persona, y los que no lo verificaren, satisficieren en la forma oportuna, dos pesetas ~~provinciales~~ céntimos por los dichos días procediendo por la vía de ejecución contra los morosos.
- 3.º Que por última vez se de aviso a los que faltan que hacen el arrión que si el día de mañana no abren el arrión o pagan las dos pesetas reintegrando céntimos, se procederá contra ellos por la vía de ejecución.
- 4.º Que habiendo un vecino caído en el portillo de heredada al cual se le ha hecho la obra obligada según se previene del guarda del monte el vecino de nombre Benigno Anual, se le imponga cinco pesetas de multa y si quiere librarse la pena que del mismo le quedado que pague otras cinco pesetas y de no acceder a esto último se subirá la pena que ha quedado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
de Dios por terminada la sesion de que se
levanta lo presente acta que firman los señores
citados de que certifico

Yernin Ochoa



Anselmo Maubon Matias Paine

Epifanio Onanuz Amek Arteaga

Juan Beorlegui

Petris Santolucan

En el lugar de Alos, provincia de Navarra a dieciocho de Mayo de mil novecientos seis. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Ochoa Alcalde del vino en la tarde con el objeto de celebrar sesión pública. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión manifestando que se iba a proceder a la revisión y clasificación de los nuevos Registros de Colección de Navarra en el cumplimiento de 1905, que fue declarado en el caso de los Registros de Colección excluido temporalmente por defecto físico en el cual quedó pendiente de clasificación el día cuatro del actual por haberse manifestado su padre que su hijo reside en Pamplona ejerciendo el oficio de barbero y en cuya capital había solicitado el reconocimiento y revisión con arreglo a lo que establece el artículo 9º de la ley vigente, y a la revisión también del número 6 del Registro de Colección de 1904, en el que figuró como en la revisión del 1905 declarado soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 9º y que tampoco se clasificó el día cuatro del actual señalada para la revisión por haberse alegado subsistencia de una causa que lo inhabilita para ejercer el oficio de barbero y que no obstante se le había permitido el día cuatro del actual para el día cuatro que pedía tiempo pero ello al que el Ayuntamiento se le había opuesto y se le había hecho el día cuatro del actual y recibida la adhesión del reconocimiento físico del mencionado...

que de la alcaldia de Pamplona se pueda
a la reunion y clasificacion siguiente

Resumen de 1905

Numero 1 Gregorio Sorolayui Iachueruari, vecino
temporalmente por faltas de fines, del certificado
de referencia resulta que fue declarado en la
alcaldia de Pamplona ~~vecino~~ condicional
y que el teniente alegó de su dero al preguntor
le si tenia que hacer alguna reclamacion.
En vista de lo cual el Ayuntamiento oída el
parecer del Regidor Judio lo declaró con
condicionaf, acordado ademas, que se este
en forma legal para comparecer el juro
de exencion, ante la Comision Mixta en el
dia once de Abril proximo señalado para
los siete pueblos. No se apeló del fallo

Resumen de 1904

Numero 6 Julio Antun, Martinier, alega
se encuentra en el mismo caso que el año anterior
y el de su resumen, por lo tanto debe estar
ya rale la excepcion del caso 2º del artº 84 de
la ley como hijo de un indio de rinda pobre en
sentido legal para lo cual presenta el oportuno
expediente de revision instruido al efecto.
Examinada el expediente por el
Ayuntamiento y hallandolo ajustado a la
ley, este alegue de oro el parecer del
Regidor Judio lo declaró soldado
condicional como compelido en el caso
2º del artículo 84 de la ley por hallarse en
las mismas circunstancias que en el año de
su resumen y el siguiente. No se apeló del
fallo.
Con lo cual no cobido en un

Sea el lugar de Alvarado a veintinueve
de Enero de mil novecientos seis reunidos
el Ayuntamiento a sesión ordinaria en sesión
comunicatoria el efecto bajo la presidencia
de D. Fermín Octava al efecto del mismo
se tomó el acuerdo siguiente.

1.º Que presentada la cuenta por D. Juan Posada
de la contención del cementerio civil y en
concordancia conforme con la resolución
cedida por este Ayuntamiento y estado de obra
con arreglo a las conclusiones de cuenta se
aprobó y ordenó se le expida el libramiento
de ciento cincuenta y seis pesos treinta y
nueve centavos a que ascienden las deudas de
la cuenta y los diez y nueve pesos setenta y siete
centavos cuartos que resultan de percibirse
por el de este punto metros.

2.º Que recibidos de la dirección de montes el
pliego de condiciones se anunció la pu-
blicitad de los seiscientos setenta y cinco
árboles de haya y encina distribuidos en
diez lotes para los diez de la mane-
ra del día diez y nueve de Febrero pro-
ximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se levantó la sesión extendiéndose la
presente acta que firmaron los Sr. compare-
cientes de que certifico

Fermín Octava

Matias Gaimar Auditor Municipal

Epifanio Ormanuz

Pedro Antonio



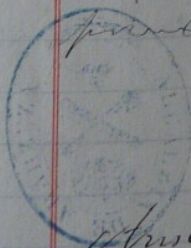
En el lugar de Ahiesmas a diez de
Febrero de mil novecientos tres, siendo
el Ayuntamiento (a excepcion del concejal Sr. D. Mateo Sanja) en sesion ordinaria con
dia suelada el efecto bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Martin Ochoa, se tuvo
por unanimidad el acuerdo siguiente.

1.º Que siendo necesario el pago continuo del
termino de blques para mejora del vecin-
dario y con el fin de ponerse al tanto de la ley
poro ello obtenidos las emision admini-
trativa se solicite del Gobernador Civil
la correspondiente autorizacion, remitiendo
suficiente por el Sr. Alcalde a los Srs. D. Juan
Alvarez y Compañia para que en emision de los
plomos y demas documentos necesarios lo presen-
ten en el Gobierno Civil.

2.º Que se entienda la libranza por los cantos
del tos suelada dentro el mes de Enero de
Cadaño Martinegui.

3.º Que se informe a la Diputacion respecto de
el decreto de 26 de Enero ultimo que tiene
de suma necesidad el cementerio regular y
no teniendo perdos los tenedores, ademas como
no se sabe a quien abascurio el pago de
de hoy en adelante en este sentido.

Con lo que se dio por terminada la sesion
de la cual se levanto la presente auto que se
priman los Srs. Concejales de que actua
Martin Ochoa



Abuelo Mauleon

Epifanio Ochoa

Francisco Ortega

Juan Beorlegui
Pablo Lopez